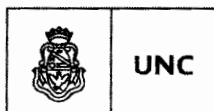




FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC:0033681/2018

Córdoba, 28 DIC 2018

VISTO:

La Resolución Decanal N° 1071/2018, de fecha 31 de agosto de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Extensión informa que se ha deslizado un error en la redacción de la cláusula sexta del contrato aprobado por dicha resolución, y solicita la rectificación de la misma;

Que corresponde efectuar la rectificación pertinente; por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Rectificar la cláusula sexta del contrato de servicios de profesional independiente, aprobado por Resolución Decanal N° 1071/2018, como se indica a continuación:

Donde dice:

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la suma de dinero equivalente a pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000.00), pagaderos en 4 cuotas de pesos doce mil (\$12000.-). Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Debe decir:

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la suma de dinero equivalente a pesos veinticuatro mil (\$24.000.00), pagaderos en 2 cuotas de pesos doce mil (\$12000.-). Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.


Dr. FACUNDO QUIROGA MARTINEZ
Secretario General


Mgter. JHON BORETTO
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas

RESOLUCIÓN DECANAL N°

1745